

CONVOCATORIA DE AYUDAS A CUOTAS DE ESCUELA INFANTIL 2017

CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS, EN ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DE PINTO. "BECA-ESCUELA INFANTIL 2017-2018"

CAPITULO I. AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

Art. 1: FUNDAMENTACIÓN.

Investigaciones realizadas en el campo de la psicología han revelado que en el primer ciclo de Educación infantil se les proporciona a los pequeños los estímulos adecuados para favorecer su capacidad intelectual y cognitiva, poniendo las bases del éxito escolar futuro, ya que los tres primeros años de vida del ser humano son cruciales en el desarrollo futuro.

La escolarización en edades tempranas consolida la adquisición de hábitos saludables y patrones de conducta adecuados que favorecen la mejora de aprendizaje y la socialización de los niños y niñas.

Cabe destacar también la importancia que este tipo de centros tienen en la conciliación de la vida laboral y familiar de aquellas familias en las que trabajan los dos cónyuges o son monoparentales.

Las familias del municipio de Pinto conscientes de los beneficios de escolarizar a sus hijos de edades tempranas y de la necesidad de conciliar la vida laboral y familiar han venido demandando este tipo de servicios en el primer ciclo de Educación infantil, de tal manera que hasta el año 2008 era frecuente la lista de espera en el conjunto de las Escuelas Infantiles Públicas del municipio.

El empobrecimiento generalizado de la población motivado por la crisis y el aumento desproporcionado de las cuotas de escolaridad establecido por la Comunidad de Madrid, que, por el contrario, subvenciona a las familias que matriculan a sus hijos en centros privados de 0-3 años, ha provocado que hayamos pasado de tener listas de espera de alumnos que no se agotaban en el curso a tener vacantes y aulas cerradas en las Escuelas Infantiles de Pinto, debido a dificultades económicas de las familias potencialmente usuarias de este recurso.

El Ayuntamiento de Pinto sensible a esta realidad, quiere favorecer el acceso a la Educación como motor de igualdad, por lo que cree necesario establecer la presente convocatoria de becas, con el fin de colaborar en el desembolso económico que supone a las familias la escolarización de niños y niñas en el Primer Ciclo de Educación Infantil 0-3 años en estos centros.

Art.2: OBJETIVO Y FINALIDAD.

El objeto de la convocatoria es reglar la concesión de becas que sirvan de ayuda a las familias en la escolarización de niños menores de tres años, matriculados en Escuelas Infantiles públicas de Pinto en las que se imparte el primer Ciclo de Educación Infantil.

Art.3: RÉGIMEN JURÍDICO.

1. Las becas que se concedan en la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en la siguiente normativa:
 - Ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Ley 27/2013 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
 - Las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Pinto.
 - Orden 123/2015, de 26 de enero, de la Conserjería de Educación, Juventud y Deporte, sobre admisión de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil, en centros públicos y en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.
 - Resolución de 15 de diciembre de 2016, del Director General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, por la que se dictan Instrucciones sobre la participación en el proceso de admisión de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en centros públicos de la Comunidad de Madrid para el curso escolar 2017-2018.
 - Instrucciones de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria de 11 de mayo de 2017, para el Establecimiento de Cuotas en Escuelas Infantiles y en Casas de Niños de la Red Pública de Primer Ciclo de Educación Infantil para el curso 2017/2018.
2. Las becas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, mediante una convocatoria abierta hasta agotar el crédito presupuestario, las becas se otorgarán con arreglo a los principios de:
 - publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
 - Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
3. La mera presentación de una solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de estas bases.

Art. 4: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Ayuntamiento de Pinto destinará la cantidad de 25.000 €, mediante convocatoria de ayudas a la escolarización en EE II, con cargo a la siguiente partida presupuestarias:

PERIODO PRESUPUESTARIO	PARTIDA ECONÓMICA	IMPORTE
OCTUBRE- DICIEMBRE 2017	2017 A 3201 48008	25.000 €

Art. 5: DESTINATARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas de los niños y niñas menores de tres años matriculados en alguna de las Escuelas Infantiles públicas del municipio de Pinto en el curso 2017-18, y que se relacionan a continuación:

- Escuela Infantil " Virgen de la Asunción"
- Escuela Infantil " Triángulo"
- Escuela Infantil " Trébol"
- Escuela Infantil " Tragaluz"
- Escuela Infantil " Pimpollitos"

Art. 6: REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio no solo el solicitante de la beca, sino también los hijos beneficiarios de las ayudas a fecha de entrega de la solicitud, así como durante todo el proceso.
- Estar matriculado en el primer ciclo de Educación Infantil, en alguno de los centros educativos relacionados en el artículo 5.
- La renta per cápita de la familia solicitante referida a ingresos en 2016 no podrá superar en ningún caso **7.656,00 €** en los términos que se determina en el artículo 10 de la presente convocatoria.
- No percibir ayudas de otras administraciones con finalidad similar (cuota de escolaridad), según lo estipulado en los artículos 13 y 14.
- Los solicitantes deben estar al corriente el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pinto hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- Para tener / mantener la condición de beneficiario, es necesario estar al corriente de pago de las cuotas mensuales de la Escuela Infantil.

Art. 7: SOLICITUDES.

1. Se ajustaran al modelo oficial según el anexo I.
2. La solicitud se cumplimentará por triplicado y será firmada por el padre y madre o el tutor o tutora del alumno/a este escolarizado. Podrá solicitarse la beca para dos o más hermanos cumplimentado una única solicitud.
3. Entre los datos que se requieren a la familia, se incluyen el número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico para poder realizar comunicaciones, en el caso de que se considerara oportuno para la tramitación de la beca. Su inclusión en la Solicitud supone la autorización expresa, a efectos de la Ley de Protección de datos, para la remisión por parte del Ayuntamiento de Pinto dichos mensajes y avisos.
4. Todos los solicitantes a través de la presentación de la solicitud aceptan:
 - Que la dirección del centro educativo, donde los potenciales beneficiarios estén escolarizados, faciliten al ayuntamiento los datos necesarios de la familia solicitante, con el fin de establecer el grupo de adscripción de beca de cada posible beneficiario.
 - Que se crucen los datos de la solicitud con el padrón municipal, a los efectos de conocer si el solicitante y los potenciales beneficiarios están empadronados en el municipio.
 - Que se crucen los datos con el Departamento de Servicios Tributarios a los efectos de conocer si se está al corriente de pago de las obligaciones tributarias.
 - Que causar baja en el centro educativo, así como el impago de la cuota de escolaridad por cualquier motivo, conlleva la pérdida automática del derecho a beca objeto de esta convocatoria.
 - Si la pérdida del derecho a beca se produce antes de la finalización del periodo para el que se concedió la beca, el beneficiario está obligado al reintegro efectivo al ayuntamiento de la parte restante de beca a partir de la fecha en que se pierde el derecho a su disfrute.

Art. 8: DOCUMENTACIÓN.

1. La solicitud se deberá presentar por triplicado en la Escuela Infantil, siendo el original para el Ayuntamiento una copia para el centro educativo y otra copia como resguardo para la familia. Deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a. La solicitud solo será admisible en modelo original y se presentará junto con el original del DNI o NIE.
 - b. Estará firmada por ambos progenitores o quien esté al cargo de la guarda y custodia del menor.

Art. 9: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Para los alumnos matriculados en alguno de los centros educativos concernidos, se establece con carácter general **un único plazo ordinario** de entrega de solicitudes que se podrán presentar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOCM hasta el día 11 de Diciembre, ambos inclusive. Las solicitudes habrán de entregarse debidamente cumplimentadas en la secretaria de la escuela infantil donde el alumno este matriculado en horario de 9:00 h a 16:00 h.

2. En la recepción de la documentación se pondrá una pegatina identificativa, con efecto de Registro Auxiliar, al original y las copias de solicitud, devolviéndose una copia al solicitante a los efectos de resguardo.

Art. 10: ESTABLECIMIENTO DE GRUPOS DE ADSCRIPCIÓN DE BECA POR NIVELES DE RENTA PER CÁPITA.

Las solicitudes serán clasificadas según el nivel de renta per cápita de la familia solicitante, considerando los ingresos familiares en función de la renta establecida para ello según la Resolución de 15 de diciembre de 2016, del Director General de Educación Infantil, primaria y Secundaria, por la que se dictan instrucciones sobre la participación en el proceso de admisión de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en centros públicos de la Comunidad de Madrid para el curso escolar 2017-2018 junto a las instrucciones y especificaciones técnicas de 11 de mayo de 2017 de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, para el Establecimiento de Cuotas en escuelas Infantiles y Casas de Niños de la Red Pública de primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2017/2018, estableciéndose los siguientes grupos de adscripción de beca:

- Grupo A: renta per cápita familiar inferior o igual a **5.644€**
- Grupo B: Renta per cápita familiar superior a **5.644€** e inferior o igual a **7.656€**

Art. 11: IMPORTE DE LAS BECAS.

1. En primera instancia y al objeto de conceder el máximo establecido en la convocatoria, se imputará a cada beneficiario la cuantía máxima de la beca correspondiente a su grupo y la renta de su unidad familiar, según se detalla a continuación:

BENEFICIARIOS DE ESCUELAS INFANTILES NACIDOS EN 2017			
GRUPO	RENTA FAMILIAR PER CÁPITA	IMPORTE MENSUAL HASTA	BECA MAX. POR TRIMESTRE HASTA
GRUPO A1	Menor de 5.644€	50€	150€
GRUPO B1	Entre 5.644,01 y 7.656€	45€	135€
BENEFICIARIOS DE ESCUELAS INFANTILES NACIDOS EN 2016 Y 2015			
GRUPO	RENTA FAMILIAR PER CÁPITA	IMPORTE MENSUAL HASTA	BECA MAX. POR TRIMESTRE HASTA
GRUPO A2	Menor de 5.644€	35€	105€
GRUPO B2	Entre 5.644,01 y 7.656€	30€	90€

2. En caso de tener que adecuar el crédito dispuesto en la partida presupuestaria al número de solicitantes de becas, se realizarán los siguientes ajustes:
 - El abono correspondiente a los importes concedidos en los meses de octubre, noviembre y diciembre, se reducirá a cada grupo de beneficiarios de Escuelas Infantiles nacidos en 2017, el importe máximo de inicio en unidades monetarias de 1€ mensual, respetando siempre la diferencia de 5€ mensuales entre los importes de cada grupo.
 - Se reducirá a cada grupo de beneficiarios de Escuelas Infantiles nacidos en 2015 y 2016, el importe máximo de inicio de unidades monetaria de 1€, respetando siempre la diferencia de 5€ mensuales, entre los importes de cada grupo.
3. En cualquier caso, el Ayuntamiento garantizará el otorgamiento de becas a todos los grupos de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria pudiendo ser reducida la cuantía de la beca hasta el límite inferior subvencionable, cifrado en:
 - 15€ mensuales para los beneficiarios de Escuelas Infantiles nacidos en 2017.
 - 11€ mensuales para los beneficiarios de Escuelas Infantiles nacidos en 2015 y 2016.
4. El importe de la beca es mensual y son objeto de subvención los 3 meses comprometidos desde el 1 de octubre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, siempre y cuando el alumno permanezca matriculado en el centro y al corriente de cuota. Causar baja en el

centro educativo, así como impago de la cuota de escolaridad, cualquiera que sea el motivo, conlleva la pérdida automática del derecho a beca objeto de la presente convocatoria.

Art. 12: ABONO DE LAS BECAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO ORDINARIO.

1. Resuelta la convocatoria ordinaria, el Ayuntamiento realizará un abono de los importes mensuales concedidos, según lo siguiente:
 - Abono correspondiente de los importes concedidos que se realizarán mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por el beneficiario en la solicitud.
2. Causar baja en el centro educativo, así como el impago de la cuota de escolaridad por cualquier motivo, conlleva la pérdida del derecho a la subvención concedida en la cantidad proporcional al periodo que reste de escolarización del alumno desde la fecha en que causa baja en la Escuela. En este caso, el beneficiario asume la obligación de efectuar el reintegro efectivo al ayuntamiento mediante el procedimiento que a estos efectos le sea comunicado.

Art. 13: COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

1. Estas becas son incompatibles con las ayudas de la Concejalía de Igualdad u Derechos Sociales del Ayuntamiento de Pinto en concepto de "cuota de escolaridad" o en concepto de "cuota de comedor más cuota de escolaridad" para los alumnos nacidos en 2015, 2016 o 2017. así mismo, estarán excluidos los alumnos nacidos en 2015, 2016 o 2017 que perciban ayudas en concepto de escolaridad de otras administraciones. (según Anexo I: Solicitud y declaración responsable)
2. En cuanto a las familias numerosas en régimen general, dado que en base al artículo 12 de la ley 40/2003 de Protección a las Familias Numerosas les corresponde una reducción de un 50% en la cuota de escolaridad, en caso de cumplir los requisitos, se les concederá el 50 % de la subvención que les pudiera corresponder.

Art. 14: ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca (incluidas las ayudas de otras administraciones al alumno con la misma finalidad) deberá ser inmediatamente comunicada a la Dirección del Centro, que a su vez informará a la

Concejalía de Educación, lo cual podrá dar lugar a la suspensión o devolución de la beca concedida.

Art. 15: CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.

1. La concesión de las becas y ayudas a la escolarización no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.
2. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los preceptores de las ayudas será el establecido en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de Noviembre.

Art. 16: PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LAS BECAS.

1. Después de ser concedidas las becas por el órgano competente según la convocatoria, se publicarán en tablón de Anuncios del Ayuntamiento, indicándose la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la beca, indicando además, los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.
2. Los listados, tanto provisionales como definitivos, se publicarán en el mencionado Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de publicidad y cómputo de plazos para la presentación de alegaciones, subsanaciones y/o recursos de reposición. De manera auxiliar, los listados se expondrán en los tabloneros de anuncios de los centros educativos concernidos y en la web institucional del Ayuntamiento.
3. Una vez resuelta la convocatoria, el ayuntamiento podrá comunicar de forma individualizada a los beneficiarios, de la beca otorgada a cada familia, indicando el beneficiario, el concepto e importe mensual de la beca, el centro educativo y el periodo de concesión mientras esté el alumno escolarizado.

Art. 17: RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

CAPITULO II. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE LAS BECAS.

Art. 18: ÓRGANO INSTRUCTOR Y DE CONCESIÓN DE LAS BECAS.

Se crean los siguientes órganos para concesión de las presentes subvenciones:

- **ENTIDADES COLABORADORAS:** con el fin de agilizar la tramitación de concesión de becas de la presente convocatoria y ofrecer el mejor servicio a las familias, los centros educativos concernidos harán las veces de registro auxiliar, colaborando con el Ayuntamiento de Pinto en la recepción y valoración de las solicitudes presentadas. A tal efecto, firmarán un acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento.
- **COMISIÓN DE VALORACIÓN:** estará compuesto por:
 - Un Técnico de la Concejalía de Educación.
 - La directora de cada una de las Escuelas Infantiles públicas del municipio de Pinto.
- **ÓRGANO INSTRUCTOR:** se designa a la Concejala de Educación que elevará la propuesta de resolución provisional y definitiva de la convocatoria a la Junta de Gobierno Local.
- **ORGANO DE RESOLUCIÓN:** la Junta de Gobierno Local resolverá la concesión provisional y definitiva de las solicitudes presentadas en la presente convocatoria.

Art. 19: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS Y SUBSANACIONES.

1. Finalizado el plazo de entrega de solicitudes, la directora de cada Escuela Infantil emitirá un informe relativo a la correcta presentación y valoración de las solicitudes de las familias, que se entregará en la concejalía de Educación junto con los originales para la administración de las solicitudes presentadas en cada centro educativo. Indicarán, según los artículos 10 y 11 de la presente convocatoria, el grupo de adscripción de beca en función de la renta per cápita familiar de cada solicitante.
2. Reunida la Comisión de Valoración, a la vista de la información presentada por las directoras de cada Centro Educativo, se emitirá un acta relativa a la validación de la documentación aportada, tras haber realizado los cruces pertinentes con el padrón Municipal y el Departamento de Servicios Tributarios y con la Concejalía de Igualdad y Derechos Sociales haciendo referencia al total de solicitudes que se han presentado y, en su caso, aquellas que resultan excluidas de la convocatoria, con indicación de la causa de exclusión. Así mismo, se indicará por centro educativo el grupo de adscripción de beca en el que ha quedado encuadrado provisionalmente cada solicitante, la cuantía pre concedida y el periodo de concesión.

3. A partir del acta emitida por la Comisión de Valoración un técnico de la Concejalía de Educación emitirá un informe relativo a la documentación presentada en el plazo de recogida de solicitudes.
4. El órgano instructor, a la vista del informe técnico, elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, previo informe de la Intervención General del Ayuntamiento, la propuesta de concesión provisional de la convocatoria determinando los beneficiarios y los excluidos, indicando, en este último caso, la causa, o causas, de exclusión.
5. Los listados provisionales se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto efectos de publicidad y del cómputo del plazo de presentación de alegaciones.
 - a. Los listados provisionales, con efectos meramente informativos, serán también expuestos en los tableros de anuncios de cada centro educativo objeto de esta convocatoria y en la web institucional del ayuntamiento.
 - b. Figurar en este listado provisional no supondrá adquirir la condición de beneficiario de la convocatoria, condición que se obtendrá únicamente en la resolución definitiva de la convocatoria.
6. Los interesados dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, desde el día siguiente de la publicación de los listados provisionales en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para:
 - subsanar la solicitud y/o documentación a que se refieren los artículos 6, 7 y 8 de estas bases reguladoras. Transcurrido el plazo sin que así lo hiciera, se considerará que el solicitante desiste de su petición.
 - Formular las alegaciones y presentar los documentos que estimen oportunos, en lo que se refiere a la puntuación obtenida por la baremación de la documentación presentada.
 - Cualquier situación que se desee acreditar mediante la documentación aportada con las alegaciones, deberá tratarse de una situación con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
7. La documentación, que se aporte en el plazo de subsanaciones y reclamaciones, se dirigirá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de solicitud. La dirección del centro educativo entregará en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento toda la documentación presentada por las familias en el plazo de alegaciones.

Art. 20: **RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

1. La resolución de concesión o denegación de las becas solicitadas corresponde a la Junta de Gobierno Local.
2. Finalizado el plazo de subsanaciones y reclamaciones, la Comisión de valoración emitirá un acta relativa a las instancias presentadas bajo dicho concepto, indicando su aceptación o denegación a efectos de baremación y en función de la documentación presentada. Durante la segunda quincena del mes de diciembre de 2017, las Escuelas Infantiles y Casas de Niños emitirán un informe en el que se refleje toda aquella modificación en la situación de los beneficiarios propuestos en cuanto a impago de cuota, modificación de la cuota por ingresos o baja en el centro.
3. A partir del acta emitido por la Comisión de Valoración un técnico de la Concejalía de Educación emitirá un informe relativo a la documentación presentada en el plazo subsanaciones y reclamaciones.
4. El órgano instructor, a la vista de informe técnico, elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, previo informe de la Intervención General del Ayuntamiento, la propuesta de resolución de la convocatoria determinando los beneficiarios, así como los excluidos, indicando, en este último caso, la causa o causas de la exclusión. Asimismo, se indicará el grupo de adscripción de beca en el que ha quedado encuadrado cada beneficiario, la cuantía concedida y el periodo de concesión.
5. La resolución definitiva se publicará en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pinto a efectos de publicidad y del cómputo de plazo para la presentación de recursos de reposición. Los listados definitivos, con efectos meramente informativos, serán también expuestos en los tableros de anuncios de cada centro educativo objeto de esta convocatoria y en la web institucional del Ayuntamiento.
6. Contra el presente acuerdo, que es definitivo, puede interponer Recurso de Reposición, potestativamente, antes este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente mediante Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con los art. 8 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, así como cualquier otro que crea conveniente.

7. Los beneficiarios resultantes de la convocatoria ordinaria recibirán las cuantías establecidas en la concesión definitiva, en tanto, según lo establecido en el artículo 11, sigan cumpliendo los requisitos que motivaron su concesión.

Art. 21: INFORME JUSTIFICATIVO DE LIQUIDACIÓN DE LAS DIRECCIONES DE LAS ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PINTO.

La dirección de cada Escuela Infantil pública del municipio de Pinto presentará en la segunda quincena de diciembre un informe justificativo de liquidación en el que se relacionarán las minoraciones aplicadas a cada beneficiario de su centro educativo contra el abono efectuado por el Ayuntamiento, según formulario establecido por la Concejalía de Educación.

En este informe justificativo de liquidación se indicarán, si hubiera, las diferencias económicas surgidas de beneficiarios de beca que causaron baja en el centro educativo o que no pagaron la cuota por otra circunstancia, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, indicando el mes de baja, el importe mensual de beca concedida y el importe total a devolver al ayuntamiento por cada beneficiario dado de baja.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no dispuesto en estas bases será la Comisión de Valoración quien decida e interprete el contenido de las mismas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Con el fin de facilitar a los solicitantes la gestión administrativa requerida en la presente convocatoria, los Centros Educativos concernidos firmarán un acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento de Pinto que habilite a las Escuelas Infantiles como registros auxiliares en la recogida de solicitudes y de la tramitación administrativa de la documentación presentada.

ANEXO 1

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS, EN ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DE PINTO 2017

SOLICITANTE (PADRE, MADRE O TUTOR)			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE:
CONYUGE/ANALOGO:			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
ALUMNO/A:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	

DOMICILIO FAMILIAR				
C/	Nº	PISO	C.P.	Teléfono

Escuela Infantil donde está matriculado:														
CUENTA BANCARIA DONDE DESEA RECIBIR LA AYUDA (El titular debe ser el solicitante)														
IBAN		ENTIDAD		OFICINA		DC		NÚMERO DE CUENTA						
E	S													

DECLARACION RESPONSABLE.- Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos los datos reflejados se ajustan a la realidad, cumplen los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria y no están incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Pinto, _____ de _____ de 2.017

Fdo. _____ Fdo: _____
SOLICITANTE CONYUGE O ANÁLOGO

La presentación de esta solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Pinto para el tratamiento manual o informatizado de los datos contenidos en este impreso y a la publicación de los listados necesarios para la información a los interesados de las distintas fases de la Convocatoria, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Pinto, lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO

ANEXO 1

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS, EN ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DE PINTO 2017

SOLICITANTE (PADRE, MADRE O TUTOR)			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE:
CONYUGE/ANÁLOGO:			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
ALUMNO/A:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	

DOMICILIO FAMILIAR					
C/	Nº	PISO	C.P.	Teléfono	

Escuela Infantil donde está matriculado:																	
CUENTA BANCARIA DONDE DESEA RECIBIR LA AYUDA (El titular debe ser el solicitante)																	
IBAN		ENTIDAD		OFICINA		DC		NÚMERO DE CUENTA									
E	S																

DECLARACION RESPONSABLE.- Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos los datos reflejados se ajustan a la realidad, cumplen los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria y no están incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Pinto, _____ de _____ de 2.017

Fdo. _____
SOLICITANTE

Fdo: _____
CONYUGE O ANÁLOGO

La presentación de esta solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Pinto para el tratamiento manual o informatizado de los datos contenidos en este impreso y a la publicación de los listados necesarios para la información a los interesados de las distintas fases de la Convocatoria, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Pinto, lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO